



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de noviembre de 2020

Radicación No. 110014003031-2018-00014-00

Para los efectos legales a que haya lugar se glosan los documentos aportados. No obstante, se solicita al extremo demandante para que precise si en atención a la cláusula primera numeral 2° del contrato de dación de pago obrante a fls. 154 al 158, los demandados cumplieron con el pago del saldo dentro del periodo pactado.

En caso negativo, sírvase informar los abonos realizados a la obligación por parte del extremo pasivo, incluyendo el monto en que se avaluó el rodante entregado como dación en pago de la deuda.

Secretaría, realícese la liquidación de costas teniendo en cuenta lo resuelto en el numeral. 4° del auto de fecha 6 de diciembre del año 2019.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f785b0c543036cdf6b3423c5ab087bb8e902f3f0248f0c89091d84ef17c2fc45

Documento generado en 19/11/2020 01:08:36 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 080 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria